



**UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA
(UCATEBA)**

**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

**VICE-RECTORÍA DE DESARROLLO Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN

Aprobado en febrero, 2018

CONTENIDO

CAPÍTULO I. Del Departamento de Extensión Universitaria.....	5
CAPÍTULO II. De la Unidad de Arte y Cultura.	9
CAPÍTULO III. De la Unidad de Deporte y Educación Física.....	11
CAPÍTULO IV. De la Unidad de Enlace con Egresados	16
MODIFICACIÓN.	19
ORGANIGRAMA Del Departamento de Extensión Universitaria	20

CAPÍTULO I. DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Sección I. Naturaleza del Departamento de Extensión Universitaria.

Artículo 1. La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) instituye el Departamento de Extensión Universitaria, instancia dependiente de la Vicerrectoría de Desarrollo y Relaciones Internacionales, con la finalidad de establecer vínculos de servicios con la comunidad, cooperar con su desarrollo y hacerle aportes académicos desde la óptica de la filosofía, visión y misión institucional.

Artículo 2. El Departamento de Extensión Universitaria es la unidad de gestión de la UCATEBA encargada de la vinculación de la Universidad con la comunidad a través de la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, acuerdos interinstitucionales, actividades de servicios, intercambios culturales y deportivos, el trabajo con los egresados y acciones formativas que contribuyan a la convivencia y a la paz social.

Artículo 3. Las actividades de Extensión Universitaria de la UCATEBA estarán dirigidas de manera preferencial hacia los sectores más desfavorecidos de la sociedad y hacia las personas y organismos que trabajan las áreas prioritarias como la educación, la salud, el servicio social, el medio ambiente y el desarrollo económico.

Artículo 4. Para su labor de extensión universitaria, la UCATEBA procurará trabajar siempre con el acompañamiento de instituciones de la comunidad: iglesias, clubes, alcaldías, juntas de vecinos, organizaciones campesinas, núcleos de obreros, instituciones públicas y privadas, etc.

Sección II. Naturaleza de los Trabajos de Extensión.

Artículo 5. La UCATEBA instituye varios tipos de trabajos de extensión desde el Departamento de Extensión Universitaria:

- a. La Extensión Universitaria desde las aulas, que son los trabajos y acciones comunitarias en la que participan los estudiantes.
- b. La Extensión Universitaria coordinada interna, que es la que se realiza en coordinación con otro Departamento o Unidad de la Universidad.
- c. La Extensión Universitaria coordinada externa, que es la realizada en coordinación con instituciones públicas o privadas.
- d. La Extensión Universitaria directa, que es la ejercida de manera natural por el Departamento de Extensión, con el aporte de la Universidad.

Sección III. Instancias Adscritas al Departamento de Extensión.

Artículo 6. Son dependencias del Departamento de Extensión Universitaria:

- a. La Unidad de Deportes y Educación Física, que coordina las acciones deportivas de la Universidad.
- b. La Unidad de Enlace con los Egresados, que coordina el trabajo con los egresados y egresadas.
- c. La Unidad de Arte y Cultura, que coordina las acciones artísticas y culturales de la institución.

Sección IV. Propósitos de la Extensión Ucatebiana.

Artículo 7. Con su labor de extensión universitaria, la UCATEBA se propone:

- a. Contribuir al desarrollo socio-económico y cultural de la Región Enriquillo y del país.
- b. Conectar de manera activa a la Universidad con la comunidad y participar en la solución de problemas comunitarios.
- c. Fomentar la creación, conservación y difusión de la arqueología y la cultura regional y nacional.
- d. Promover la generación y difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica.
- e. Promover una política ambiental enmarcada en la defensa y protección del medio ambiente y recursos naturales, la implementación de tecnologías limpias y el concepto de desarrollo sostenible.
- f. Vincular la Institución al sector productivo de la Región Enriquillo y del país.
- g. Fortalecer la integración de los egresados con la Universidad, gestionando programas académicos y celebrando encuentros de convivencia social.
- h. Promover el deporte y la cultura en la comunidad.
- i. Promover acciones en favor de la salud, la limpieza y el ornato en la comunidad.
- j. Promover servicios de asesoría a entidades empresariales, gremiales, educativas y comunitarias.
- k. Realizar campañas de prevención y asistencia en desastres naturales.

- l. Realizar campañas de alfabetización.
- m. Realizar eventos de asistencia social.
- n. Realizar campañas de educación y prevención del uso indebido de drogas.
- o. Participación en campañas de educación ciudadana.
- p. Realizar acuerdos de intercambio y colaboración con instituciones públicas y privadas de servicio social.
- q. Otras actividades que se consideren pertinentes.

Sección V. Funciones del Director de Extensión Universitaria.

Artículo 8. Las funciones del Director-a de Extensión Universitaria son las siguientes:

- a. Participar del diseño de las políticas de extensión de la Universidad.
- b. Coordinar los planes y actividades de extensión de la Universidad.
- c. Garantizar la interconexión de la extensión con la docencia y la investigación.
- d. Planificar y evaluar de manera sistémica las labores de extensión.
- e. Presentar cuatrimestralmente a la Rectoría un informe detallado sobre las labores de extensión.
- f. Otras tareas que le encomiende la Universidad.

CAPÍTULO II. DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA.

Sección I. Naturaleza de la Unidad de Arte y Cultura.

Artículo 9. La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) instituye la Unidad de Arte y Cultura con la finalidad de establecer en la institución un espacio de creación y recreación entre los estudiantes y el personal académico y administrativo.

Artículo 10. Los estudiantes de cada grupo tienen la obligación de conocer este Reglamento y respetarlo, y saber que es de obligatorio cumplimiento para todos y todas.

Artículo 11. Todo estudiante que aspire a pertenecer a uno de los grupos del área de arte y cultura de la UCATEBA deberá ser sometido a una evaluación en la que se decidirá su aprobación o no.

Sección II. Propósitos de la Unidad de Arte y Cultura.

Artículo 12. Con la creación de la Unidad de Arte y Cultura, la UCATEBA se propone:

1. Organizar las actividades culturales, artísticas, creativas y recreativas ofrecidas por cada uno de los grupos de la Universidad, dentro y fuera del Recinto Universitario.
2. Establecer reglas de conductas que ayuden al fortalecimiento de la convivencia entre los integrantes de cada grupo.
3. Crear espacios de desarrollo artístico para el esparcimiento y desarrollo integral de los-as estudiantes.
4. Crear actividades de índole artística: ensayos, interpretaciones, elección y montaje de obras musicales creadas por el director del Área o asignadas por la

Universidad.

Artículo 13. El Coro Universitario es el grupo que representa a la institución en actividades que conlleven presencia musical. Está definido por su carácter no profesional y sus participantes, que serán estudiantes activos de la Universidad, no tendrán fines lucrativos.

Artículo 14. El Coro Universitario acompañará a la UCATEBA en los diferentes eventos académicos y en las celebraciones especiales.

Artículo 15. El horario de los ensayos del Coro será establecido de común acuerdo entre sus integrantes.

Sección III. Generalidades Concernientes a la Unidad de Arte y Cultura

Artículo 16. Podrán ser miembros del Grupo de Teatro Universitario los estudiantes matriculados activos de la UCATEBA.

Artículo 17. Los integrantes de los grupos del área de arte y cultura deberán mantener un índice académico no menor de 3. 0.

Artículo 18. Dentro de los eventos y reuniones se debe mantener un trato respetuoso entre los-as integrantes.

Artículo 19. Es una obligación de cada integrante de grupo mantener la higiene y la correcta presentación personal en cada una de las actividades realizadas.

Artículo 20. Es una obligación de cada integrante de grupo asistir sin falta a cada una de las reuniones y presentaciones acordadas o que estén calendarizadas, así como cumplir con las obligaciones y tareas presentadas por el director-a del área de arte y cultura.

Artículo 21. En los eventos presentados por la Universidad, tanto dentro como fuera del Recinto Universitario, se debe mantener un comportamiento adecuado y usar un lenguaje decente y apropiado.

Artículo 22. El uniforme requerido para los grupos del área de arte y cultura es de uso obligatorio. Solo el director-a está autorizado para portar un uniforme distinto.

Artículo 23. Si un miembro falta tres veces a los ensayos o actividades sin una justificación, su retiro se considerará automático, perdiendo así el beneficio de la media beca otorgado por la Universidad a los participantes.

Artículo 24. En las reuniones y encuentros sólo se aceptará diez minutos de tardanza. Pasado este tiempo, aunque el miembro asista será considerada como una falta.

Artículo 25. A la persona retirada de uno de los grupos de la Unidad de Arte y Cultura, si desea volver, se le hará una evaluación presidida por el director-a del área.

CAPÍTULO III. DE LA UNIDAD DE DEPORTE Y EDUCACIÓN FÍSICA

Sección I. Naturaleza de la Unidad de Deporte y Educación Física.

Artículo 26. Se crea en la UCATEBA la Unidad de Deporte y Educación Física con la finalidad de promover, en la comunidad universitaria, actividades sanas y recreativas, así como fomentar lazos de amistad y solidaridad.

Artículo 27. Es un deber de la UCATEBA, en su condición de institución humanística y cristiana, fomentar y motivar la

participación de sus estudiantes en las actividades recreativas y deportivas.

Sección II. Propósitos de la Unidad de Deporte y Educación Física.

Artículo 28. La Unidad de Deporte y Educación Física de la UCA-TEBA tiene como propósito:

1. Motivar la participación deportiva entre las personas que componen nuestro universo universitario.
2. Dar a conocer en el campus universitario los fundamentos técnicos que intervienen en la práctica del deporte.
3. Contribuir al desarrollo del deporte universitario, fortaleciendo el respeto por los demás, la comprensión, la tolerancia y la amistad.
4. Aportar al desarrollo de valores morales, éticos, solidarios, fraternos y la cooperación para la armonía y la paz.
5. Promover el deporte educativo como un medio para cumplir objetivos socializadores, evitando el carácter excluyente de que sólo los buenos juegan.
6. Implementar en el deporte un enfoque cooperativo en lugar del enfoque competitivo.
7. Promover por medio del deporte y la educación física el logro de sanos propósitos educativos.

Sección III. Requisitos para Participar de los Equipos Deportivos.

Artículo 29. Para ser integrante de los equipos deportivos correspondientes a la UCATEBA, se deberá cumplir los siguientes

requisitos:

1. Ser estudiante activo de la UCATEBA.
2. Observar una buena conducta tanto dentro como fuera del recinto universitario.
3. Tener dominio de la disciplina en la que solicita participar.
4. Tener un índice académico a nivel de las exigencias de la Universidad.
5. Tener sentido de responsabilidad.
6. Estar dispuesto-a a respetar las normas institucionales.
7. Llenar el formulario correspondiente.

Párrafo: No se podrá pertenecer a más de dos disciplinas deportivas de manera conjunta.

Sección IV. Equipajes y Uniformes Deportivos.

Artículo 30. La Universidad proveerá a todos sus equipos del correspondiente uniforme, así como también de los correspondientes equipajes deportivos.

Artículo 31. La Universidad proveerá a sus deportistas de exoneraciones de pagos cuatrimestrales, de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 32. Los equipajes y uniformes deportivos de la UCATEBA estarán bajo el cuidado y la vigilancia de la Unidad de Deporte y Educación Física.

Artículo 33. Es obligación de cada integrante deportivo de la

UCATEBA portar en las actividades programadas el uniforme completo de su área deportiva.

Artículo 34. Se prohíbe el préstamo de los equipajes y uniformes deportivos de la Universidad.

Párrafo: El deportista que incumpla con las disposiciones de los artículos 33 y 34 podrá ser excluido de la actividad o partido que se vaya a realizar en el momento de la falta. Si la violación ocasiona problemas mayores, podrá ser expulsado del equipo.

Sección V. Sobre la Participación en Actividades.

Artículo 35. En las actividades de torneos o competencias es obligatorio que los deportistas ucatebianos estén presentes por lo menos con treinta minutos de antelación a la hora pautada para iniciar.

Artículo 36. Las inasistencias a los eventos deportivos serán tomadas en cuenta al momento de la Universidad beneficiar a sus integrantes con aportes de becas o algún otro beneficio.

Artículo 37. Las excusas de participación deberán justificarse por escrito u otro medio convencional y serán presentadas al coordinador deportivo o al departamento correspondiente, según sea el caso.

Artículo 38. No se permitirán protestas verbales o gestuales de las decisiones tanto de arbitrajes como las del coordinador o entrenador.

Artículo 39. En las actividades deportivas, todo deportista ucatebiano debe:

- a. Mostrar una actitud de colaboración con los compañeros

del grupo, tanto dentro como fuera de las áreas físicas donde son programadas las actividades deportivas (cancha, play, etc.).

- b. Mostrar respeto a las normas de juego, a los adversarios y a las autoridades dentro y fuera de las áreas deportivas.

Artículo 40. Tanto los maestros (entrenadores) como los alumnos (jugadores) deberán presentarse puntualmente a las actividades coordinadas por la Unidad de Educación Física y Deportes.

Artículo 41. Los miembros de los equipos deportivos deben tener al menos un 80% de asistencia en los horarios fijados para las actividades deportivas.

Artículo 42. Todos los integrantes de disciplinas con actividades programadas tendrán un máximo de 10 minutos después de la hora de inicio para estar presentes. Si exceden esta regla sin una causa justificada, podrán ser excluidos de la actividad, lo que será tomado en consideración para otros fines.

Artículo 43. Las inasistencias a las actividades deberán ser justificadas por excusa escrita o a través de un contacto a fin.

Artículo 44. La asistencia y puntualidad serán factores determinantes para continuar formando parte de la disciplina a que se pertenece.

Sección VI. Medidas Disciplinarias Generales.

Artículo 45. Son motivos de suspensión del equipo o baja definitiva:

- a. Mostrar actitud antideportiva tanto en partidos como en entrenamientos con su entrenador, compañeros, adversarios,

autoridades deportivas o personal de la universidad.

- b. Faltar, sin previa justificación, a tres actividades deportivas en el transcurso de un cuatrimestre.
- c. Faltar a 3 partidos del torneo regulado por la institución sin una justificación.

Párrafo I. Los deportistas ucatebianos que sean dados de baja por las autoridades correspondientes, no tendrán derecho a reinscripción a cualquier deporte en el semestre próximo.

CAPÍTULO IV. DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EGRESADOS

Sección I. Naturaleza de la Unidad de Enlace con Egresados.

Artículo 46. La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) instituye su Unidad de Enlace con los Egresados y las Egresadas como instancia encargada de establecer canales de comunicación con aquellos y aquellas que hayan cursado aquí una carrera profesional.

Artículo 47. Se instituye el Núcleo de Egresados y Egresadas, órgano que organizará a todos los egresados y egresadas de la UCATEBA y que funcionará bajo la dependencia de la Unidad de Enlace con Egresados y Egresadas.

Artículo 48. En el Núcleo de Egresadas y Egresados de la UCATEBA estarán organizados los egresados y las egresadas de la Universidad, y el mismo será regido por los presentes Estatutos, así como por las normas y las disposiciones institucionales.

Artículo 49. El Núcleo de Egresados de la UCATEBA estará conformado por todos los profesionales egresados de la Universidad Católica Tecnológica de Barahona, una vez hayan cumplido con todas las formalidades que esta Universidad exige para la culminación de los planes de estudio, y soliciten su formal ingreso, asumiendo un compromiso de corresponsabilidad y obediencia a los objetivos y metas trazados por la misma.

Sección II. Objetivo de la Unidad de Enlace con Egresados.

Artículo 50. Al organizar a sus egresados y egresadas, la UCATEBA se plantea los siguientes objetivos:

- a. Mantener vínculos permanentes con sus egresadas y egresados, así como propiciar, entre ellos, encuentros y trabajos de carácter académico, científico y cultural.
- b. Contribuir con su formación continua e integral, con el apoyo de los mismos egresados y egresadas, así como de instituciones públicas y privadas.
- c. Canalizarles oportunidades, ofertas de becas, cursos, actividades de mutuos beneficios, posibilidades de empleos, etc.

Sección III. Colaboración de los Egresados.

Artículo 51. La colaboración de los egresados y egresadas con la UCATEBA, a través de su participación personal, podrá realizarse de la siguiente manera:

- a. Impartiendo cátedra sobre las materias o áreas de su especialidad, en las áreas que la Universidad lo requiera y de conformidad con las normas académicas institucionales.

- b. Realizando investigaciones en las áreas que la Universidad lo requiera y de conformidad con las normas académicas institucionales.
- c. Ayudando con la labor de extensión universitaria, de acuerdo con los planes y programas institucionales aprobados.
- d. Integrarlos activamente a diversas tareas propuestas por la institución.

Sección IV. Funciones del Encargado-a de la Unidad de Enlace con Egresados.

Artículo 52. Son funciones del Encargado o la Encargada de la Unidad de Enlace con las Egresadas y los Egresados:

- a. Mantener actualizada la base de datos de los egresados.
- b. Elaborar los planes de trabajo de la Unidad.
- c. Responder, en un plazo adecuado, los requerimientos de los miembros del Núcleo de Egresados, así como de las instancias universitarias.
- d. Realizar las diferentes convocatorias para las reuniones de los egresados.
- e. Redactar todas las actas de las reuniones del Núcleo.
- f. Velar por el orden, conservación y actualización de los archivos y documentos.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Universidad.

Sección V. Áreas de Ubicación de los Egresados.

Artículo 53. En cada pueblo o áreas geográficas de la Región Enriquillo se designarán pequeños Sub-Núcleos de Egresadas y Egresados, los cuales tendrán un-a representante.

Artículo 54. La función del-a representante es servir de apoyo y enlace en el desarrollo de acciones que fortalezcan las relaciones y los servicios brindados a las egresadas y los egresados, a fin de garantizar su participación activa en las iniciativas y mejoramientos institucionales.

Sección VI. Pérdida de la Calidad de Miembro.

Artículo 55. Se pierde la calidad de miembro del Núcleo de Egresados de la UCATEBA por las siguientes razones:

- a. Por el fallecimiento.
- b. Por renuncia formal presentada a la Unidad de Enlace con Egresados.
- c. Por el incumplimiento de los presentes Reglamentos y la negativa a cumplir con las responsabilidades que le sean asignadas por la institución.
- d. Por cometer hechos que dañen la moral y la buena conducta.
- e. Por incumplimiento de las normas y reglamentos institucionales de la UCATEBA.

MODIFICACIÓN.

Artículo 56: El presente Reglamento de Extensión Universitaria de la Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) podrá ser modificado por disposición de la Rectoría, ya sea por



iniciativa propia o a solicitud de la Vicerrectoría de Desarrollo o el Departamento de Extensión Universitaria.

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



